

56PRE1



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016 - 2020-MPS.

Sechura, 24 de Enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha Veinticuatro de Enero del Año Dos Mil Veinte, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 005-2020-MPS-GM-GSC-SMAPyA, de fecha 10 de Enero del 2020, emitido por Encargado del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, adjunta el proyecto del Convenio Especial de Abastecimiento de Agua Potable entre la Municipalidad Provincial de Sechura y Fundación Comunal San Martin de Sechura, mediante el cual se asumen compromisos de suministrar agua potable y poner a disposición cisternas de 35 m³ y de 15 m³, la Municipalidad Provincial de Sechura y la Fundación Comunal San Martin de Sechura respectivamente, para el abastecimiento de agua potable en los núcleos urbanos que no cuentan con redes de distribución del Servicio de Agua en la Ciudad de Sechura, Caseríos y Caletas: Parachique, La Bocana, La Delicias, Constante, Matabalabo y Anexos Urbanos ubicado en el Desierto de la Provincia de Sechura.

Que, con Informe Legal N° 010-2020-MPS /GAJ, de fecha 15 de Enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en la misma que opina y recomienda; elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate, análisis y su posterior Aprobación del Convenio Especial de Abastecimiento de Agua entre la Fundación Comunal San Martin de Sechura y la Municipalidad Provincial de Sechura; de acuerdo al artículo 87° numeral 87.1 y numeral 87.2 literal 87.2.3; el artículo 88° numeral 88.3 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444; el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 13° numeral 25 del ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura, recomendando se emita el acuerdo Municipal respectivo.

Que, en Sesión Ordinaria en Sesión Ordinaria de fecha Veinticuatro de Enero del Año Dos Mil Diecinueve, el Concejo Municipal presidida por el Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de todos los señores regidores; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, se **ACORDO** por unanimidad **APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO ENTRE LA FUNDACIÓN COMUNAL SAN MARTIN DE SECHURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.**

Que, el **OBJETO** del convenio consiste en definir el compromiso para el abastecimiento de agua potable para los núcleos urbanos que no cuentan con redes de distribución del servicio de agua potable en la ciudad de Sechura, caseríos y caletas: Parachique La Bocana, Las Delicias, Constante, Matabalabo y los núcleos urbanos ubicados en el desierto de Nuestra Provincia, y con ello asegurar el abastecimiento efectivo y eficaz, necesario para el mejoramiento sustentado y armónico del servicio de Agua Potable en las localidades que carecen del líquido elemento, dentro de la Provincia de Sechura, garantizando la implementación de las acciones necesarias conjuntas que conllevan al abastecimiento con agua potable con el consecuente mejoramiento de los servicios de saneamiento, para el logro de los objetivos y de esa manera contribuir al fortalecimiento funcional y orgánico de los equipos interconectados al Sistema de Suministro de los servicios básicos de Saneamiento del Sistema Municipal de Agua Potable de Sechura.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobiernos que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2020-MPS/A

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobiernos que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley antes acotada, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, amparado en el Lay N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el **Principio de Legalidad** en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidos;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACION del Pleno de Concejo, y en uso de las facultadas conferidas en el inciso 35) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA ENTRE LA FUNDACIÓN COMUNAL SAN MARTIN DE SECHURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscribir el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta a la Fundación Comunal San Martin de Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Oficina del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura


JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.